

Of. No.207-11-AAPSP-G

Guayaquil, 24 de mayo del 2011.

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

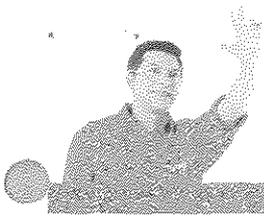
De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de quienes formamos el Partido Sociedad Patriótica. El motivo de la presente es para expresar nuestra **APELACIÓN** a la Resolución N°002-JPEC-CNE-2011 de fecha 23 de mayo del 2011, expedido por la Junta Provincial Electoral del Guayas, por cuanto la misma no está apegada a derecho y en particular a la realidad documental que consta en los archivos del CNE-Guayas.

Las impugnaciones que realizó el Partido Sociedad Patriótica estaban sustentadas y ajustadas a la ley, con las actas que nuestros delegados políticos recogieron el día sábado 7 de mayo -Consulta Popular 2011- en los diferentes recintos electorales de la Provincia del Guayas, donde se podía constatar que no habían las dos firmas requeridas en las 4 actas señaladas en el libelo de la impugnación, y que como será de vuestro ilustrado entender, para que una acta tenga validez, debe contener la firma del Presidente y Secretario de la Junta Receptora del Voto, pues son ellos quienes dan fe del escrutinio. Además las inconsistencias numéricas se reflejan en 230 actas, al no coincidir en cada una de ellas, el número de votantes en varias de las preguntas con relación al total de votantes por acta.

Por tal motivo y ante esta demostrada ilegalidad cometida, acudimos a ustedes para que cumplan las disposiciones legales de la Ley Electoral y se haga justicia a fin de que el pueblo ecuatoriano no quede burlado.

Solicito a ustedes, pedir a la Junta Provincial Electoral del Guayas todas y cada una de las 234 actas que hemos impugnado en esa delegación.



Adjunto al presente, copias del oficio de impugnación presentado por Sociedad Patriótica en la Junta provincial Electoral del Guayas y las copias de la Resolución contestada por la misma Junta.

Agradeciendo de antemano la acogida que se dé a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Tec. Pablo Córdova V.
COORDINADOR
PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS NUEVE HORAS Y CINCUENTA Y SIETE MINUTOS. ADJUNTA NUEVE FOJAS. CERTIFICO.-

AB. FABIÁN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL